



Tal. \$ 2,000 =

Compra de Talonaris
Recibo

[illegible]

COMPROBANTE DE VENTA

CASA EL 32 B H S-291
San Jorge.

Tel: NIL

Forma de pago:

CANT.	ARTICULO	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL
1	copia de llave	\$200	

COPIA

211208

TERCERA RENOVO 8330610

Documento de venta se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio según Art. 774 del C.C.

\$200

No. 43002 Por \$ 6000 de 19 de 2020
Recibí (mos) de Com Calle 32 #5-29
La suma de Seiscientos pesos m/cte
Para Comprar un carro
Atto(s) S.S. Roberto

CONTRIBUYENTE

[illegible]

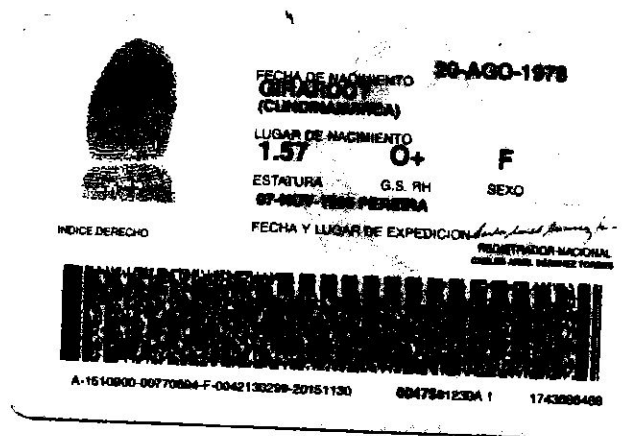
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

FECHA		SOLICITUD DE CORRECCIÓN No.	
Señor Registrador de Instrumentos Públicos, con fundamento en lo previsto en el Artículo 5 del C.O.A. solicito a usted ordenar a quien corresponda, se dé trámite a la siguiente solicitud:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE		DIRECCIÓN	
Otto Rojas García		calle 32 B No. 529 4ª ferge	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	
calle 32 B No. 529 4ª ferge		8889065 / 3125961152 / 3209582295	
INTERÉS JURÍDICO		APODERADO (Anexa poder o autorización)	
PROPIETARIO ☒		☐	
REPRESENTANTE LEGAL ☐		OTRO (Acreditado) ☐	
CORREGIR EN			
MATRÍCULA (S)		No	
INMOBILIARIA (S)		307-43066	
ENCARGAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	CEDULA CATASTRAL
☐	☐	☐	☐
DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS	COMPLEMENTACIÓN	DIRECCIÓN	ANOTACIÓN (ESV) 005 / 006
☐	☐	☐	☐
EXPLIQUE CLARAMENTE EL MOTIVO DE CADA SOLICITUD DE CORRECCIÓN			
De la anotación No. 005 está errado el número de la cedula de ciudadanía de Cano Rojas Dariana Hilena. El correcto es el No. 42.130.299			
De la anotación No. 006 le falta el segundo apellido a Dariana Yulieth, el cual es García el nombre correcto es Rojas García Dariana Yulieth			
(SI SU SOLICITUD EXCEDE ESTE FORMATO, PRESENTE PETICIÓN ESCRITA ANEXA)			
ANEXA DOCUMENTOS SI ☐ NO ☐		DOCUMENTOS QUE ANEXA A LA SOLICITUD	
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	EXPEDIDO POR
ESCRITURA PÚBLICA	5739	25 de nov. / 61	Notaria 10 de Bogotá
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	307-43066		Oficina 604
OFICIO-AUTO O SENTENCIA JUDICIAL			
RESOLUCIÓN			
OTROS			
FIRMA Y CEDULA DEL SOLICITANTE		RECIBIDO POR	
[Firma]		ENTREGADO POR	
11303135 ef		FECHA ENTREGA	

Nota: Señor Usuario si pretende se le expida un nuevo certificado debe anexar el original, de lo contrario no habrá lugar a la inscripción



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 14 No. 5-65
Centro - Bogotá - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
mailto:informes@supernotariado.gov.co



Trans para solicitador correccion 18 Agosto 2020
debo a.c de cono Rojas coniano Milene
y debo Rojas Garcia Liliana yuliett
\$ 3.600 y para Reclamo \$ 3.600
\$ 26 de Agosto de 2020 entregaron 3108/20
Total \$ 7200

No.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: Enero 17 - Año 2020 Girardot

ARRENDADOR: Otto Rojas Garcia

ARRENDATARIO: Remulo Rojas Garcia

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de Dos Alcabas con un patio de Rapa y baño

DIRECCION: Manzana 32B Barrio San Jorge - Girardot Cundinamarca

LINDEROS: Los linderos referidos constan a este fin en el plan en la cláusula Décima de este contrato

CANTON: Doscientos mil peso neto

POR C/SE: 200.000 = 05

mensual al arrendador o a su orden Otto Rojas Garcia

AVALUO CATASTRAL:

TERMINO DE DURACION: Seis meses

FECHA DE INICIACION: Enero 16 año 2020

SERVICIOS EN: Agua y Luz

POR CUENTA DE: Arrendatario

PENA POR INCUMPLIMIENTO: 200.000 = - doscientos mil peso neto

REGLAS DE LOS ARRENDOS: El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

El arrendatario se obliga a pagar al arrendador el canon de arrendamiento en las fechas y en las formas acordadas en el presente contrato.

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus	
prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago	
de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56 de 1985, inciso final). SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por	
cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de- <i>Docie-</i>	
<i>to mil peso u etc</i>	(\$ <i>200.000</i>)
a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El	
arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de	
oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. -	
GASTOS- - Los gastos que cause este instrumento serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el	
cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores.	
quien(es) declara(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que este contrae, durante el término de	
duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe	
en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se rinda son:	
Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día (<i>Diecisiete</i>) del mes de <i>ENERO</i>	
de <i>2020</i> <i>dos mil veinte</i>	
ARRENDADOR <i>Otto Rojas Garcia</i>	ARRENDATARIO <i>[Signature]</i>
C.C. <i>11303135 qdot</i>	C.C. <i>[Signature] 11298357861</i>
FIADOR	
C.C.	
	ARRENDATARIO
	C.C.
FIADOR	TESTIGO
C.C.	C.C.